

ACORDADA CNE N°58/2011

Bs. As., 07/06/2011

ACLARACIÓN APLICATIVO APROBADO POR LA ACORDADA CNE 46/11 PARA LA VERIFIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS AVALISTAS.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año 2011, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de Actuación Electoral doctor Nicolás Deane y la Secretaria de Actuación Judicial Subrogante doctora Alejandra Lázzaro. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

- 1°) Que mediante Acordada 46/11 el Tribunal aprobó el aplicativo para la presentación de las planillas de avales para las precandidaturas a cargos electivos nacionales, conforme lo previsto en el artículo 5° del decreto 443/11.-
- 2°) Que, con tal motivo, se han recibido consultas de las que se advierte que existe una confusión en considerar que dicho aplicativo tiene por finalidad recabar la expresión de voluntad de los avalistas, lo cual es incorrecto.-

En efecto, la determinación de las modalidades y formularios para reunir los avales a presentar ante las juntas electorales partidarias no ha sido materia atribuida a la Cámara por la norma antes citada -que solo le encomienda establecer modelos de "planillas y aplicativos informáticos"- por lo cual aquello queda en la órbita de las agrupaciones partidarias.-

Por ello,

ACORDARON:

- 1°) Aclarar que el aplicativo aprobado mediante Acordada 46/11 CNE (pto. 3°) solo tiene por objeto servir de instrumento de verificación de la afiliación de los avalistas y no acreditar la expresión de su voluntad política, razón por la cual no contempla -por ejemplo- un espacio para la firma ni la indicación de la categoría de cargos.-
- 2°) Señalar que la determinación de las modalidades y formularios para reunir los avales exigidos por la ley 26.571 (art. 21) quedan bajo la órbita de las agrupaciones partidarias.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-